

DECRETO No. 0867 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 de 2022, artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, y del Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental 1414/22 y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20191000002076 del 8 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE ARAUCA, **PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**.

DECRETO No. 086 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la doctora Vilma Esperanza Castellanos Hernández, Gerente Convocatoria Territorial 2019 Despacho Comisionado Frídole Ballén Duque, envía correo electrónico el día 1º de diciembre de 2021, allegando la **RESOLUCIÓN No. 9761 del 11 de noviembre de 2021**, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer vacantes definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 05, identificado con el Código **OPEC No. 61141** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, y en el cual ocupó el 2 lugar en estricto orden de mérito el(a) señor(a) **WALDER PONTON FLOREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **77103498**.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por medio de correo electrónico de fecha 13 de enero del 2025 informó a la Secretaría de Educación departamental de Arauca que procedió a verificar el reporte de las vacantes por parte de la GOBERNACION DE ARAUCA en el sistema para la igualdad, el mérito y la oportunidad-SIMO evidenciado que la entidad reporto una (1) nueva vacante en el empleo OPEC 61141, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 05. Frente a lo reportado, se realizó el Estudio técnico y previo agotamiento del primer puesto (1) primero en orden de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, es posible realizar la autorización de uso con el empleo como se relaciona a continuación: Código 314, Grado 05, identificado con el Código **OPEC No. 61141**, al señor **WALDER PONTON FLOREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **77103498** expedida en Chiriguana (Cesar).

DECRETO No. 086 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Que la novedad que dio origen a dicha vacante fue por la aceptación de la renuncia de la señora **NIEVES RODRIGUEZ CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **68245922** mediante Decreto No. 1408 del 11 de diciembre del 2024.

Que, las vacantes definitivas del empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **05**, identificado con el Código **OPEC No. 61141** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, se encuentra provista transitoriamente mediante encargo otorgado al servidor(a) público(a) **WILFREDO ARNOLDO TABARQUINO ACERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17588275 expedida en Arauca, según Resolución Nro. 1099 del 22 de abril del 2024.

Que en la vacante temporal generada por el encargo del(a) funcionario(a) **WILFREDO ARNOLDO TABARQUINO ACERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17588275 expedida en Arauca, se encuentra provista mediante nombramiento en vacante Temporal efectuado a la funcionaria **WENDY PATRICIA ORJUELA CANO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nro. 1116796693 expedida en Arauca, en el cargo de Secretario Código 440 grado 08 en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Inmaculada del Municipio de Arauca, según decreto Nro. 702 del 16 de mayo del 2024.

Que mediante Decreto 1414 de 2022, la Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca, delega al Secretario(a) de Educación del Departamento de Arauca las competencias para suscribir esta clase de actos administrativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA al señor(a) **WALDER PONTON FLOREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **77103498**, en el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 05, de la Secretaría de Educación – Dirección Talento Humano del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

DECRETO No. 086 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ARTÍCULO TERCERO: Tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del departamento de Arauca, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Comprenderá el periodo de prueba una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, **DAR POR TERMINADO EL ENCARGO** efectuado al servidor(a) público **WILFREDO ARNOLDO TABARQUINO ACERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17588275 expedida en Arauca, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **10**, de la Secretaría de Educación Departamental - Dirección Talento Humano, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca, quien regresará al cargo de carrera en propiedad del cual es titular **Secretario** Cogido 440 Grado 08 en la Secretaria de Educación Departamental – I.E Escuela Normal Superior María Inmaculada del Municipio de Arauca.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo 5º del presente acto administrativo, **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN VACANCIA TEMPORAL** efectuado a la servidora pública **WENDY PATRICIA ORJUELA CANO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nro. 1116796693 expedida en Arauca, en el cargo de Secretario Código 440 grado 08, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Inmaculada del Municipio de Arauca.

PARÁGRAFO: La terminación de los encargos temporales y nombramiento en provisionalidad en vacante temporal operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en periodo de

DECRETO No. 086 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte del área del Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a los(las) interesados(a) según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor(a) público(a) al cual se termina el nombramiento en provisionalidad, al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo y la CNSC a través de la plataforma web SIMO 4.0.

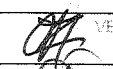
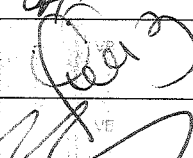
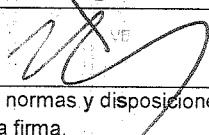
ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 27 ENE 2025



ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Wilfredo Tabarquino Acero	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			